

Términos y condiciones de compra generales de The Linde Group

- 1 APLICABILIDAD, PEDIDOS, DEFINICIONES CLAVES**
- 1.1 Estas condiciones generales de compra (“**Condiciones**”) se aplican a la compra de (i) bienes y materiales, que incluye, sin limitación, productos, partes o componentes específicamente desarrollados o personalizados y productos que resulten de un servicio (“**Bienes**”) y (ii) servicios (“**Servicios**”) de LINDE. “**LINDE**” significa la entidad legal de The Linde Group que solicita los Bienes o Servicios del proveedor de tales Bienes o Servicios (“**PROVEEDOR**”). “**The Linde Group**” es un grupo internacional de compañías liderado por Linde AG, Alemania (www.linde.com), que incluye, entre otras, a [Compañía de Operaciones de Nitrógeno, S.A. de C.V. y Servicios de Operaciones de Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V.].
- 1.2 Estas Condiciones se aplican a todas las relaciones comerciales actuales y futuras para la compra de Bienes y Servicios por parte de LINDE, incluso cuando no se hace referencia a Linde de forma explícita. Los términos estándar del PROVEEDOR no aplicarán a menos que LINDE otorgue su consentimiento explícito y lo haga por escrito. Las Condiciones también aplican cuando LINDE, bajo conocimiento de conflicto o desviación de los términos del PROVEEDOR, acepta los Bienes o Servicios sin reserva.
- 1.3 “**Pedido**” significa una solicitud (de cualquier forma) al PROVEEDOR de suministro de Bienes o Servicios, y todos los planos, especificaciones y otros adjuntos al pedido y que siempre se consideran que incluyen las Condiciones. Las Condiciones complementan al Pedido y, en caso de conflicto entre el Pedido y las Condiciones, prevalecerán los términos del Pedido.
- 1.4 Si el PROVEEDOR no acepta un Pedido dentro de los 14 días de recibido o dentro de otro plazo estipulado en el Pedido (“**Período de aceptación**”), el Pedido se considerará nulo. Hasta que el PROVEEDOR no acepte el Pedido por escrito, LINDE no tendrá obligación alguna por tal Pedido y podrá anular, modificar o cambiar el Pedido en cualquier momento.
- 1.5 Todo (i) Pedido aceptado sin reserva o modificación dentro del Período de aceptación por parte del PROVEEDOR, (ii) Pedido aceptado por parte del Proveedor con una reserva o modificación o recibido por LINDE después del Período de aceptación, pero aceptado por LINDE (de cualquier forma), u (iii) otro acuerdo entre el PROVEEDOR y LINDE que hace referencia a estas Condiciones, constituye un “**Contrato**”. Todas las especificaciones por los Bienes o Servicios incluidas o incorporadas al Contrato por referencia, u otras especificaciones acordadas por escrito entre LINDE y el PROVEEDOR son las mencionadas “**Especificaciones**”.
- 1.6 “**Ley aplicable**” significa las leyes aplicables en el país de conformidad con la sección 19.1, a menos que se acuerde lo contrario en el Contrato.
- 1.7 Si en estas “**Condiciones**” se utiliza el término “por escrito”, se incluirá la comunicación por correo electrónico o fax.
- 2 ENTREGA DE BIENES Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS**
- 2.1 El tiempo es fundamental para el cumplimiento del Contrato por parte del PROVEEDOR. Sin perjuicio de otros derechos que LINDE pueda tener bajo el Contrato u otros motivos legales, el PROVEEDOR le informará a LINDE por escrito y sin demora si existen circunstancias aparentes que indican que no se cumplirá con el tiempo acordado de entrega de los Bienes o rendimiento de los Servicios.
- 2.2 El PROVEEDOR entregará los Bienes y prestará los Servicios durante horario laboral regular (según corresponda en el lugar de entrega/rendimiento) de conformidad con el cronograma del Contrato (“**Fechas de entrega**”). Si no se estipularon las Fechas de entrega, el PROVEEDOR entregará los Bienes y prestará los Servicios según sea razonablemente posible, y el PROVEEDOR le informará a LINDE de la fecha de entrega por escrito con una antelación razonable. A menos que se acuerde lo contrario en el Contrato, el PROVEEDOR entregará los Bienes de conformidad con los Incoterms 2010 “**DDP**” y el Contrato al destino especificado en el Pedido o Contrato (“**Ubicación de recepción**”).
- 2.3 Si el PROVEEDOR no entrega los Bienes o no presta los Servicios a la Fecha de entrega, o, si no se estipularon Fechas de entrega, para cuando sea razonablemente posible para LINDE, LINDE podrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos con los que cuente LINDE según el Contrato u otra base legal y sin responsabilidad frente al PROVEEDOR, rescindir el contrato mediante una notificación por escrito al PROVEEDOR. En tal caso, LINDE podrá solicitar un reembolso del precio de compra, si ya está pago, y reclamar una compensación por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas sufridas debido al incumplimiento del PROVEEDOR. Además, respecto a los Servicios, LINDE ejercerá los derechos establecidos en la sección 8.3.
- 2.4 Para la entrega de los Bienes, el PROVEEDOR es responsable de garantizar el cumplimiento continuo con todas las legislaciones y regulaciones aplicables al transporte y entrega de tales Bienes.
- 2.5 Cada entrega de los Bienes debe incluir documentos con la siguiente información (e información adicional solicitada por LINDE): número de pedido, descripción de los Bienes y nombre del PROVEEDOR, unidad de medida que especifique volumen, cantidad o número y punto de entrega de los Bienes.
- 2.6 Todos los Bienes deben estar empacutados (i) de forma segura para poder prevenir posibles daños durante la carga, transporte y descarga y (ii) cumplir con las especificaciones de empaquetado en caso de haber sido suministradas al PROVEEDOR.
- 2.7 Además, el PROVEEDOR:
- 2.7.1 le entregará a LINDE, cuando lo solicite, certificados de origen, declaraciones, documentos e información respecto a los requisitos de comercialización y, cuando lo solicite, informará a LINDE por escrito los detalles de las posibles restricciones de exportación u obligaciones de aprobación en el país de origen de los Bienes o el destino;
- 2.7.2 suministrará toda la información necesaria respecto a posibles riesgos o peligros inmediatos o a largo plazo respecto a los Bienes, que incluye, sin limitación, la toxicidad, inflamabilidad, efecto perjudicial debido a la inhalación o contacto directo o debido al uso directo o indirecto de los bienes;
- 2.7.3 suministrará toda la información necesaria respecto a las precauciones de seguridad adecuadas que se deben aplicar en relación al uso y manipulación de los Bienes; y
- 2.7.4 etiquetará de forma adecuada y prominente todos los paquetes y contenedores de Bienes peligrosos, tóxicos o perjudiciales para proteger a las personas que los manipulen o estén expuestas a ellos.
- 2.8 Los envíos parciales de los Bienes o las entregas anticipadas se realizarán únicamente si LINDE lo autoriza previamente por escrito. En caso de que una entrega se realice con antelación a lo acordado, LINDE se reserva el derecho de regresar el envío con gastos a cargo del PROVEEDOR. Si LINDE no regresa una entrega realizada con antelación, puede almacenar los Bienes hasta la fecha de entrega con gastos y riesgos a cargo del PROVEEDOR.
- 2.9 Si, por alguna razón, LINDE no puede aceptar la entrega de los Bienes al momento pautado en el Contrato, si LINDE lo solicita, el PROVEEDOR almacenará los Bienes y los mantendrá en un estado comercializable. Sujeto a un acuerdo previamente por escrito, LINDE reembolsará al PROVEEDOR los costos razonables de dicho almacenamiento.
- 2.10 El PROVEEDOR prestará los servicios en las ubicaciones acordadas en las Fecha de entrega, de conformidad con las Especificaciones y las prácticas y normas de la industria de bienes. El PROVEEDOR documentará el rendimiento de los Servicios y le entregará estos documentos a LINDE cuando los solicite o cuando finalice la prestación de los Servicios, como máximo junto con la factura del PROVEEDOR. Si se espera lograr un resultado determinado mediante los Servicios, se aplicarán las disposiciones de estas Condiciones en relación a los Bienes.
- 2.11 El PROVEEDOR garantizará que el personal que presta los Servicios, en particular cuando trabaja en las instalaciones de LINDE o del cliente de LINDE, no considere que posee una relación laboral o que tiene derecho a una relación laboral con LINDE o el cliente del LINDE. En caso de incumplimiento, el PROVEEDOR indemnizará a LINDE en relación a todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas.
- 2.12 Si el PROVEEDOR debe trabajar en las instalaciones de propiedad u operadas por o en nombre de LINDE, el PROVEEDOR cumplirá con todas las reglas de seguridad del sitio y los procedimientos de LINDE a su propio costo. Esto incluye, por ejemplo, utilizar el equipo de protección personal apropiado, asistir a la capacitación de inducción del sitio y eliminar toda la basura, suciedad y exceso de materiales y estructuras temporales para dejar el sitio de forma prolija. El PROVEEDOR corre con el riesgo de pérdida y daño de todos los materiales utilizados o que se utilizarán hasta la finalización del Contrato.
- 3 TRANSFERENCIA DE RIESGO Y TÍTULO**

- 3.1 A menos que las partes acuerden lo contrario, el riesgo de pérdida y daños se transfiere a LINDE al momento de la recepción de los Bienes en la Ubicación de recepción. Cuando se acuerde o se solicite un Procedimiento de aceptación (según lo definido en la sección 6.3), la fecha de aceptación final por parte de LINDE será determinante de la transferencia del riesgo.
- 3.2 El título de todo o de la parte relevante de los Bienes se transfiere a LINDE cuando se realice el primer (i) pago de tales Bienes o parte de los bienes; y (ii) la entrega de los Bienes en la Ubicación de recepción acordada. Cuando el título de todo o de una parte de los Bienes se haya transferido a LINDE pero los Bienes permanezcan en posesión del PROVEEDOR, el PROVEEDOR etiquetará claramente todos los Bienes como propiedad de LINDE y los almacenará por separado del resto de los bienes.
- 4 PRECIO Y PAGO**
- 4.1 El precio de los Bienes o Servicios debe estar especificado en el Contrato y quedará fijo durante el plazo del Contrato.
- 4.2 A menos que se estipule lo contrario en el Contrato, el precio pagadero por los Bienes o Servicios:
- 4.2.1 no incluye el impuesto por valor agregado (“IVA”) u otro impuesto de ventas e
- 4.2.2 incluye todos los cargos de empaquetado, envío, transporte, seguro y entrega de los Bienes, todos los gastos de transporte, alojamiento, alimentos y bebidas y otros costos relacionados con los Servicios y otros impuestos, licencias, permisos e impuestos (además del IVA y otros impuestos de ventas) que pueden ser pagaderos por los Bienes o Servicios ocasionalmente.
- 4.3 Si el Contrato establece que el IVA u otro impuesto de ventas es pagadero en relación a los Bienes o Servicios, LINDE tendrá la obligación de pagar tales impuestos únicamente luego de haber recibido la factura correspondiente de IVA o impuesto de ventas.
- 4.4 A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, y sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Contrato por parte del PROVEEDOR, LINDE pagará los Bienes o Servicios dentro de un período de cinco días hábiles luego de la finalización del mes siguiente al mes de recepción de la factura debidamente preparada del PROVEEDOR. El PROVEEDOR puede no presentar la factura hasta que se hayan entregado los Bienes correspondientes a LINDE o se hayan prestado los Servicios relevantes. Las facturas siempre deberán incluir el número de pedido oficial y cumplir con todas las especificaciones solicitadas por LINDE.
- 4.5 LINDE podrá retener el pago de los montos incluidos en una factura que no estén documentados de forma suficiente o de los que existan dudas. LINDE podrá accionar respecto a un monto que el PROVEEDOR le deba a LINDE u otro miembro de The Linde Group, frente a cualquier monto que LINDE adeude al PROVEEDOR de conformidad con el Contrato o para recuperar tales sumas como una deuda.
- 4.6 El pago que realice LINDE de una factura no constituye aceptación de los Bienes o Servicios cubiertos por la factura y se entiende sin perjuicio de todos los reclamos que LINDE pueda tener frente al PROVEEDOR en relación con el Contrato.
- 5 REQUISITOS DE CALIDAD**
- 5.1 El PROVEEDOR suministrará Bienes de la mejor calidad y de conformidad con las garantías del PROVEEDOR según lo definido en la sección 7.3. El PROVEEDOR cumplirá con todas disposiciones estatutarias aplicables y las buenas prácticas y normas industriales y desarrollará, fabricará y probará los Bienes que se entregarán de forma que cumplan con tales normas y con el Contrato.
- 5.2 Si el PROVEEDOR obtiene información de que los Bienes o Servicios no cumplen con los requisitos de calidad y las garantías del PROVEEDOR según lo definido en la sección 7.3 y/o si el PROVEEDOR tiene dudas legítimas sobre el cumplimiento de las normas de los Bienes o Servicios deberá notificar de inmediato a LINDE por escrito y deberá asesorar a LINDE respecto de los pasos a seguir. Lo mismo sucederá si el PROVEEDOR sabe que existen derechos de propiedad de terceros que presentan un conflicto con el uso no restringido de los Bienes o Servicios por parte de LINDE. La recepción y la manipulación de tal información por parte de LINDE se entienden sin perjuicio de todos los reclamos que LINDE pueda presentar frente al PROVEEDOR como resultado de tal incumplimiento.
- 5.3 LINDE puede inspeccionar los Bienes o Servicios en cualquier momento antes de la entrega o la finalización de entrega o prestación de los Bienes o Servicios en las instalaciones del PROVEEDOR u otra ubicación. La inspección por parte de LINDE no libera al PROVEEDOR de la responsabilidad respecto a los Bienes y Servicios y no implica la aceptación de LINDE de los Bienes y Servicios. El derecho de inspección de LINDE antes de la entrega se entiende sin perjuicio del derecho de LINDE de rechazar los Bienes después de la entrega.
- 5.4 LINDE puede solicitar certificados de materia prima y certificados de prueba para los materiales y el equipamiento utilizados en el abastecimiento y fabricación de los Bienes. El PROVEEDOR suministrará tales certificados a LINDE dentro de un período de cinco días hábiles de recibida la solicitud.
- 6 INSPECCIÓN, PRUEBA**
- 6.1 El PROVEEDOR suministrará todos los Bienes y Servicios de conformidad con lo establecido en el Contrato y las Especificaciones. LINDE puede inspeccionar y poner a prueba los Bienes cuando LINDE reciba los Bienes o después de eso. Toda obligación de LINDE de conformidad con las Leyes aplicables para inspeccionar los Bienes o Servicios o notificar al PROVEEDOR de tales defectos dentro de un período de tiempo determinado queda excluida en la medida que sea legalmente posible. Si no se puede excluir la obligación de inspeccionar, se procederá de la siguiente forma: (i) LINDE únicamente deberá inspeccionar los Bienes respecto a variaciones de identidad y cantidad y daños obvios de transporte y (ii) LINDE notificará al PROVEEDOR de tales discrepancias y daños dentro de un período de 14 días de recibidos los Bienes en la Ubicación de recepción. Para cumplir con el requisito de notificación, LINDE debe suministrarle al PROVEEDOR una breve descripción de la discrepancia, daño o defecto.
- 6.2 Antes y dentro de un período de 30 días luego de la entrega o prestación, y no después del período establecido en la sección 6.3, y, sin perjuicio de otros derechos o compensaciones a las que LINDE tenga derecho de acuerdo con el Contrato u otro motivo legal, LINDE podrá rechazar en su totalidad o en parte la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios que no cumplan con lo establecido en el Contrato. Si determinadas partes de los Bienes o Servicios no cumplen con lo establecido en el Contrato, LINDE podrá rechazar la entrega completa o la prestación completa a menos que el PROVEEDOR demuestre que el resto de la entrega o prestación de los servicios cumple con lo establecido en el Contrato.
- 6.3 Si, de conformidad con lo establecido en el Contrato o bajo circunstancias particulares, LINDE debe probar y aprobar los Bienes o Servicios respecto a su cumplimiento en relación al Contrato, el PROVEEDOR solicitará que LINDE realice tales pruebas y proceda con la aceptación una vez que se haya finalizado la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios (“Procedimiento de aceptación”). El PROVEEDOR realizará tal solicitud de conformidad con las fechas estipuladas en el Contrato o, en caso de no existir tales fechas, tan pronto como le sea práctico. Luego de una solicitud razonable por parte de LINDE, el PROVEEDOR pondrá a disposición al personal que corresponda para tales pruebas. LINDE puede rechazar los Bienes o Servicios en su totalidad o en parte si el PROVEEDOR no demuestra que cumplen con los requisitos del Contrato o los criterios de aceptación acordados. Si LINDE no acepta los Bienes o Servicios en parte o en su totalidad, el PROVEEDOR investigará oportunamente la no conformidad, la corregirá y repetirá el Procedimiento de aceptación. Si falla el segundo Procedimiento de aceptación, LINDE puede, a su propia discreción, optar por repetir el Procedimiento de aceptación o solicitar la compensación establecida en la sección 8. No se considerará que LINDE haya aceptado los Bienes o Servicios únicamente porque los están utilizando en su totalidad o en parte debido a necesidades operativas.
- 7 GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**
- 7.1 Sin perjuicio de las garantías del Contrato u otros motivos legales, el PROVEEDOR garantiza que los Bienes y otras partes o materiales utilizados en la fabricación o rendimiento de los trabajos relacionados con los Bienes:
- 7.1.1 serán adecuados para el objetivo pretendido;
- 7.1.2 serán adecuados para el objetivo especial según lo definió LINDE a su PROVEEDOR;
- 7.1.3 cumplirán con las Especificaciones en todos los aspectos y, cuando corresponda, con las muestras o planos, en particular, los pesos, medidas, indicaciones, leyendas, palabras, particulares o descripciones, y, si existieran, sellos, impresiones o adjuntos a los Bienes o contenedores (incluyendo las marcas del país de origen) o en relación a los Bienes entregados en relación a este Contrato, y corregirán y cumplirán con todos los estatutos, regulaciones y legislaciones;
- 7.1.4 serán nuevos (sin uso) y de materiales sólidos, de buena calidad y no tendrán defectos (latentes o de otro modo);
- 7.1.5 cumplirán con todas las leyes locales e internacionales aplicables en relación con el diseño, fabricación, venta, empaquetado, etiquetado, normas de seguridad y uso de los Bienes vigentes a la fecha de entrega;
- 7.1.6 estarán acompañados de toda la información, advertencias, instrucciones y documentación relevante para el uso, almacenamiento, operación, consumo, transporte y desecho de tales Bienes; y

- 7.1.7 a menos que se acuerde lo contrario, cumplirán con las representaciones y garantías establecidas en la literatura del PROVEEDOR y los materiales de publicidad.
- 7.2 Además del resto de las garantías que LINDE puede tener de conformidad con el Contrato u otros motivos legales, el PROVEEDOR garantiza que todos los Servicios se prestarán con (i) un grado de alta capacitación profesional, prácticas sólidas y un buen criterio normalmente ejercido por empresas profesionales reconocidas que suministran servicios de naturaleza similar (ii) de conformidad total con las leyes aplicables y (iii) para garantizar que los Servicios que se presten de conformidad con el Contrato no presenten problemas o defectos en los materiales o mando de obra y sean los adecuados para el objetivo.
- 7.3 Todas las garantías establecidas en esta sección 7 o las existentes en el Contrato u otra base legal ("**Garantías del PROVEEDOR**") se aplican por un período de 24 meses después de la aceptación de los Bienes en la Ubicación de recepción, de la aprobación por parte de LINDE de conformidad con la sección 6.3 o la finalización de la prestación de los Servicios (lo que ocurra último) y no después del período estipulado por la Ley aplicable o en el Contrato ("**Período de garantía**"). Si los Bienes o Servicios no se pueden utilizar por un período de tiempo determinado debido a un incumplimiento de la garantía del PROVEEDOR, el período de la garantía se extenderá como corresponda.
- 8 COMPENSACIONES**
- 8.1 Si los Bienes entregados no cumplen con las garantías del PROVEEDOR ("**Bienes defectuosos**"), entonces, sin perjuicio de otros derechos o compensaciones que LINDE pueda tener de conformidad con el Contrato u otra base legal, LINDE puede, según su elección, optar por una o varias de las siguientes compensaciones:
- 8.1.1 negarse a aceptar la entrega;
- 8.1.2 solicitarle al PROVEEDOR que repare o reemplace los Bienes defectuosos a costo del PROVEEDOR dentro de un período de tiempo razonablemente especificado por LINDE pero dentro de un período de 21 días de recibida la solicitud de LINDE;
- 8.1.3 llevar a cabo las reparaciones en lugar de solicitarle al PROVEEDOR o encargárselas a un tercero a costo del PROVEEDOR;
- 8.1.4 solicitarle al PROVEEDOR que le reembolse a LINDE todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas asociadas con la reparación o el reemplazo y, por ejemplo, los costos por investigación y análisis del defecto, instalación y desinstalación, uso del propio personal o del personal externo, costos de las partes, honorarios de los abogados u otros costos legales, alojamiento y transporte;
- 8.1.5 reclamar al PROVEEDOR una compensación por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas en las que haya incurrido LINDE debido a los Bienes defectuosos.
- 8.2 Si el PROVEEDOR no compensa el incumplimiento de las garantías de su parte en relación a los Bienes defectuosos dentro del período establecido en la sección 8.1.2, o si el PROVEEDOR no puede o rechaza la reparación o el reemplazo de los Bienes defectuosos, entonces, sin perjuicio de otros derechos o compensaciones que LINDE puede tener en relación al Contrato u otras bases legales y en relación a las compensaciones establecidas en la sección 8.1, LINDE puede, a su elección:
- 8.2.1 rescindir el Contrato y solicitar un reembolso del precio de compra, en caso de estar pago, y en este caso LINDE regresará los Bienes defectuosos al PROVEEDOR con los gastos y costos a cargo del PROVEEDOR; o
- 8.2.2 reclamar una reducción o reembolso (según sea el caso) del precio de compra por el monto del valor reducido de los Bienes defectuosos; o
- 8.2.3 regresar los Bienes defectuosos al PROVEEDOR a riesgo y gastos del PROVEEDOR, y solicitar la obtención de bienes idénticos o similares de un proveedor alternativo y reclamar un reembolso del Proveedor como así también los costos adicionales y gastos en los que haya incurrido razonablemente LINDE;
- y
- 8.2.4 reclamar al PROVEEDOR una compensación por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas en las que haya incurrido LINDE debido a los Productos defectuosos.
- 8.3 Si los Servicios prestados no cumplen con las garantías del PROVEEDOR ("**Servicios defectuosos**"), entonces, sin perjuicio de otros derechos o compensaciones que LINDE pueda tener de conformidad con el Contrato u otra base legal, LINDE puede, según su elección, optar por una o varias de las siguientes compensaciones:
- 8.3.1 solicitarle al PROVEEDOR que preste los servicios nuevamente sin cargo y tan pronto como le sea prácticamente posible;
- 8.3.2 solicitarle al PROVEEDOR que reduzca el prorateo de la compensación atribuible a los Servicios defectuosos;
- 8.3.3 obtener los Servicios de un tercero y solicitarle al PROVEEDOR que le reembolse todos los costos y gastos en los que incurrió razonablemente;
- 8.3.4 finalizar el Contrato y negarse a aceptar la prestación de los Servicios de conformidad con el Contrato;
- 8.3.5 reclamar al PROVEEDOR una compensación por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas en las que haya incurrido LINDE debido a los Servicios defectuosos.
- 9 INDEMNIZACIÓN**
- 9.1 Si un tercero presenta un reclamo frente a LINDE que resulte de o esté relacionado con el abastecimiento de los Bienes o Servicios por parte del Proveedor, el Proveedor indemnizará a LINDE y sus empleados, funcionarios, agentes, clientes, sucesores y personas asignadas (las "**Partes indemnizadas**") por todos los costos y daños incurridos o en los que incurrirá LINDE. En tal caso, el resto de los derechos o compensaciones de LINDE de conformidad con el Contrato o de otra forma no sufrirán modificaciones.
- 9.2 Sin perjuicio del resto de los derechos legales o contractuales que tenga LINDE, incluyendo la Sección 7 de este Contrato, el Proveedor indemnizará a LINDE y las Partes indemnizadas frente a toda responsabilidad, pérdida, costos (incluyendo honorarios legales, costos por retiros y costos por los propios empleados), daños o lesiones en consecuencia de (i) los Bienes defectuosos o incumplimiento de la prestación adecuada de los Servicios, (ii) incumplimiento por parte del Proveedor o de los proveedores o subcontratistas del Contrato (incluyendo la entrega tardía de Bienes o el rendimiento de los Servicios), y (iii) negligencia, error deliberado, acto incorrecto u omisión del Proveedor o los proveedores o subcontratistas.
- 10 SEGURO**
- El PROVEEDOR coordinará y mantendrá, a su propio costo, todo el seguro habitual y los términos comunes en la industria y satisfactorios para LINDE, en particular un seguro profesional, público y de responsabilidad de producto. El PROVEEDOR le entregará la evidencia de tal seguro a LINDE cuando sea solicitada. Para evitar dudas, la cobertura del seguro o la imposibilidad de mantener el seguro no eliminará ni limitará de ninguna forma la responsabilidad del PROVEEDOR y la responsabilidad de los Bienes entregados y Servicios prestados a LINDE.
- 11 PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD**
- 11.1 Todo el "know-how", la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, sin limitación, las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, derechos de diseño (registrados o no), derechos de autor (incluyendo derechos de autor a futuro) y toda aplicación de lo antes mencionado, desarrollado por el PROVEEDOR o en nombre del PROVEEDOR, en relación con (i) el desarrollo acordado específicamente, (ii) la modificación específica de LINDE de un producto o (iii) una parte o el diseño de una herramienta ("**Nuevos derechos de IP**") se convertirán en propiedad de LINDE y estarán cubiertos por el pago del precio de los Bienes o Servicios. El PROVEEDOR tomará las acciones que sean razonablemente necesarias para garantizar la asignación de tales derechos a LINDE. A pesar a la obligación de asignar la propiedad, el PROVEEDOR mediante el presente documento le otorga a LINDE una licencia incondicional, irrevocable, transferible, exclusiva e internacional para todos los Nuevos derechos de ID, ya sea en su forma original o modificada, sin cargo. El PROVEEDOR no utilizará los Nuevos derechos de IP para otro objetivo que no sean los establecidos en el Contrato.
- 11.2 El PROVEEDOR mantendrá la confidencialidad de toda la información y los documentos que LINDE ponga a su disposición, o que adquiera en relación a los negocios con LINDE, o que crea y produzca o haya creado o producido, específicamente en relación con el desempeño del Contrato para LINDE. El PROVEEDOR no utilizará o hará que se utilice tal información o tales documentos para otros fines que no sean los del Contrato. Tal obligación continuará vigente a pesar de la terminación o finalización del Contrato, como haya sucedido, aunque tales disposiciones no se aplican a la información o documentos de dominio público o que se hagan públicos de otra forma que no sea por el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y que tal información se divulgue a los subcontratistas del PROVEEDOR en la medida que sea necesaria para el desempeño del Contrato.
- 11.3 El PROVEEDOR utilizará objetos, documentos y recursos auxiliares de todos los tipos que LINDE le suministre para prestar los servicios o fabricar los Bienes, de forma exclusiva para prestar los Servicios o fabricar los Bienes y regresará tales

- artículos a LINDE sin demora luego de la prestación de los Servicios o la fabricación de los Bienes o de la terminación o caducidad del Contrato.
- 11.4 El PROVEEDOR garantiza que la venta, la posesión, reventa o uso de los Bienes y/o el rendimiento de los Servicios que se prestarán no incumplen con derechos de propiedad intelectual o know-how de terceros. LINDE contará con las compensaciones establecidas en la sección 8. Además de estas compensaciones, el PROVEEDOR indemnizará, al alcance máximo permitido por la Ley aplicable, a LINDE y las Partes indemnizadas frente a todos los pagos o pérdidas de regalías o cargos de licencias, y frente a todos los costos, pérdidas y gastos que se hayan ocasionado o por los que puede ser responsable en relación al incumplimiento de esta garantía, incluyendo los honorarios de los abogados y otros costos legales. El PROVEEDOR asistirá a LINDE y las Partes indemnizadas de una forma requerida razonablemente para defender tal reclamo de incumplimiento. Si LINDE obtiene información de que este reclamo puede resultar de la garantía, LINDE puede terminar el Contrato de inmediato y sin responsabilidad respecto al PROVEEDOR.
- 11.5 El PROVEEDOR no hará referencia a LINDE en la publicidad, literatura o correspondencia sin previo consentimiento por escrito de LINDE. No existe nada en el Contrato que le permita al PROVEEDOR utilizar el nombre, marca comercial o logotipo de LINDE.
- 12 PARTES DE REEMPLAZO**
- El PROVEEDOR, durante un período no menor a siete años luego de la interrupción de la producción de los Bienes, debe tener disponibles partes de repuesto que sean equivalentes en términos de función y calidad a las partes que contenían los Bienes o debe brindar soluciones equivalentes en condiciones razonables a nivel comercial para LINDE.
- 13 HERRAMIENTAS**
- 13.1 Todo material, software, equipamiento o herramientas (i) suministradas por LINDE al PROVEEDOR, (ii) compradas por LINDE de conformidad con este Contrato o (iii) compradas o utilizadas en relación con este Contrato y pagadas por LINDE (“Herramientas”) serán de propiedad de LINDE y podrán ser utilizadas únicamente con el fin de cumplir las obligaciones del PROVEEDOR de conformidad con este contrato. El PROVEEDOR transfiere la propiedad de las Herramientas a LINDE en la fecha en la cual el PROVEEDOR adquiere la Herramienta o, en caso de las Herramientas fabricadas por el PROVEEDOR, en la fecha de finalización de fabricación del PROVEEDOR. No se requerirán otras acciones por parte de un tercero para que tal transferencia sea efectiva. El PROVEEDOR marcará tales Herramientas directamente después de recibir las o directamente después de la adquisición por parte del PROVEEDOR o la finalización como propiedad de LINDE. Luego de que se lo solicite, el PROVEEDOR deberá comprobar tal marcado mediante fotografías u otros medios. El PROVEEDOR utilizará las Herramientas exclusivamente para el abastecimiento de los Servicios a LINDE o para la fabricación de los Bienes solicitados por LINDE. El PROVEEDOR, a su propio cargo, garantizará las Herramientas que pertenecen a LINDE al valor de reemplazo en términos apropiados. El PROVEEDOR realizará una inspección en tiempo y forma, llevará a cabo las tareas de servicio, mantenimiento y reparación a su propio costo. Luego de que LINDE lo solicite, el PROVEEDOR le entregará las Herramientas a LINDE.
- 14 SUBCONTRATISTAS**
- 14.1 El PROVEEDOR no contratará subcontratistas sin el consentimiento previo por escrito de LINDE. El PROVEEDOR requerirá que los subcontratistas cumplan con todas las obligaciones de este Contrato, incluyendo la confidencialidad. Más allá de cualquier consentimiento otorgado por LINDE, el PROVEEDOR será responsable frente a LINDE por todos los actos u omisiones de los subcontratistas como si fueran propios. No existe subcontrato que libere al PROVEEDOR de la obligación de entregar los Bienes o prestar los Servicios o de ninguna responsabilidad de conformidad con el Contrato.
- 15 CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR**
- 15.1 El PROVEEDOR reconoce que LINDE tiene un ‘Código de Conducta para Proveedores de The Linde Group’ (el “Código de Conducta del Proveedor”). Las copias se encuentran disponibles en <http://www.linde.com/supplier-coc> y LINDE las pondrá a disposición a pedido. El PROVEEDOR cumplirá con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor y mantendrá un consistente y alto estándar de integridad en todas las relaciones comerciales con LINDE así como también fomentará los estándares más altos posibles de competencia profesional en todas las actividades. A este fin, al suministrar los Bienes a LINDE o al prestar los Servicios, el PROVEEDOR no actuará de forma que no cumpla con el Código de Conducta del Proveedor. Además, el PROVEEDOR reconoce que ningún empleado de LINDE está autorizado a presentarse ante el PROVEEDOR o aprueba una conducta que no sea consistente con el Código de Conducta del Proveedor.
- 15.2 El PROVEEDOR demostrará el cumplimiento de los requisitos del Código de Conducta del Proveedor cuando se lo solicite y para satisfacción de LINDE, por ejemplo, al suministrar datos y realizar autoanálisis.
- 15.3 Si LINDE tiene motivos para creer que el PROVEEDOR puede estar incumpliendo de forma material los requisitos estipulados en el Código de Conducta del Proveedor, LINDE o un tercero de LINDE podrá realizar las inspecciones necesarias en las instalaciones del PROVEEDOR para verificar el cumplimiento de los requisitos del Código de conducta del Proveedor. LINDE aplicará todos los esfuerzos razonables para garantizar que todas las inspecciones se realicen de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables y no interferirá de forma no razonable con las actividades comerciales del PROVEEDOR ni incumplirá acuerdos de confidencialidad del PROVEEDOR con terceros. El PROVEEDOR cooperará razonablemente con las inspecciones que se realicen. Cada parte correrá con sus propios gastos en relación a la inspección realizada.
- 15.4 Sin perjuicio de otros derechos o compensaciones que LINDE pueda tener de conformidad con el Contrato u otros motivos legales, LINDE puede terminar el Contrato y la orden de compra emitida sin tener responsabilidad alguna si el PROVEEDOR ha incumplido de forma material el Código de Conducta del Proveedor o si no compensa el incumplimiento luego de recibir una notificación por escrito del incumplimiento por parte de LINDE.
- 15.5 Los incumplimientos materiales incluyen, sin limitación, incidentes de trabajo infantil forzado, corrupción y sobornos, e incumplimiento de los requisitos de protección medioambientales del Código de Conducta del Proveedor.
- 15.6 Toda referencia al Código de Conducta del Proveedor (excepto cuando el contexto requiera lo contrario) se interpretará como una referencia a tal Código de Conducta del Proveedor como modificado y vigente en ocasiones.
- 16 COMPENSACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COMPETENCIA DEL PROVEEDOR**
- 16.1 Sin perjuicio de otros derechos o compensaciones que LINDE pueda tener de conformidad con el Contrato u otra base legal, si el PROVEEDOR celebró un acuerdo que representa una restricción ilegal de competencia en relación con la conclusión del Contrato, el PROVEEDOR le pagará a LINDE el 15 % del precio de todas las prestaciones de servicios relacionadas. El resto de los reclamos de LINDE sobre compensación de daños que excedan la compensación de la suma global no sufrirán modificaciones. Sin embargo, el PROVEEDOR puede pagar únicamente los daños reales causados por la restricción ilegal de la competencia si prueba que son inferiores a la compensación de la suma global establecida en esta sección. Esta disposición también se aplica si el Contrato caduca, termina o ya ha sido ejecutado y cumplido.
- 17 OBLIGACIÓN DE INFORMAR**
- 17.1 Si alguna de las siguientes situaciones se produce en relación al PROVEEDOR, el PROVEEDOR informará de forma oportuna a LINDE sobre los detalles de cada situación y responderá de forma oportuna y de buena fe las preguntas que LINDE tenga en relación a tales circunstancias: (i) un cambio en la forma legal del PROVEEDOR; (ii) una disposición de todos o parte de los activos del PROVEEDOR; (iii) una entidad o una persona se convierte en propietario directo o indirecto con derecho a voto que representa más del 50 % de los intereses de voto del PROVEEDOR; (iv) la fusión del PROVEEDOR con otra entidad; (v) un cambio en la dirección general del PROVEEDOR; u (iv) otra situación que resulte del cambio de control de parte del PROVEEDOR, lo que significa un cambio de la entidad o la persona que tiene la capacidad de dirigir la administrar o la estrategia del PROVEEDOR.
- 18 TERMINACIÓN**
- 18.1 LINDE puede en cualquier momento y por cualquier razón terminar el Contrato por completo o en parte al entregar al PROVEEDOR una notificación por escrito de que todo el trabajo expresado en el Contrato se discontinuará y LINDE le pagará al PROVEEDOR una compensación justa y razonable por todo el trabajo en progreso al momento de la terminación. Sin embargo, tal compensación no incluirá las pérdidas de las ganancias anticipadas y las pérdidas consecuenciales, y la compensación nunca será superior al precio de los Bienes y Servicios de Contrato terminado. LINDE puede solicitar que los Bienes y Servicios o los resultados de los Servicios para los que realiza el pago de la compensación se le entreguen a LINDE en el estado actual.
- 18.2 LINDE puede terminar el Contrato, sin responsabilidad hacia el PROVEEDOR y a su vez preservar los derechos o compensaciones acumuladas, al enviar una notificación por escrito al PROVEEDOR con efecto a partir del día especificado en la notificación de terminación si:
- 18.2.1 El PROVEEDOR incumple de forma material cualquier disposición del Contrato y (en caso de un incumplimiento pasible de compensación) no compensa tal incumplimiento dentro de los 21 días de recibida la

notificación de incumplimiento por parte de LINDE (el PROVEEDOR reconoce que una serie de incumplimientos menores constituyen un incumplimiento material); o

18.2.2 El PROVEEDOR presenta una declaración o quiebra o le solicitan tal declaración o se encuentra sujeta a procedimientos de insolvencia o un procedimiento de protección de sus acreedores o si se presenta una solicitud que nombra un receptor o un administrador o se presenta una imposición sobre una parte importante de los activos, o si se realiza una asignación para el beneficio de sus acreedores.

18.3 Estas condiciones, ya sean expresas o implícitas, con efecto luego de la terminación del Contrato continuarán vigentes más allá de la terminación.

19 LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN

19.1 El Contrato y cualquier suministro de bienes y servicios estipulados en virtud del mismo se registrará por las leyes de México.

19.2 Las partes presentarán cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en conexión con el Contrato, incluyendo cualquier controversia en cuanto a la validez del contrato, exclusivamente a un tribunal competente del país o jurisdicción en el que LINDE tiene su domicilio social y, al el lugar de dicho domicilio social, salvo que LINDE siempre podrá iniciar una acción judicial contra el proveedor de la corte de jurisdicción general en el lugar del domicilio social del proveedor.

20 GENERAL

20.1 El PROVEEDOR no podrá accionar respecto a los reclamos que pueda tener en relación al Contrato frente a los reclamos de LINDE o negarse a cumplir con las obligaciones que tenga en relación al Contrato porque tiene derecho de retención, a menos que los derechos o los reclamos del PROVEEDOR no estén en disputa con LINDE o hayan sido confirmados por una decisión final de un tribunal competente.

20.2 La demora por parte de LINDE o el no ejercicio de poder, derecho o solicitud de una compensación en relación al Contrato se interpretará como una exención y tampoco el ejercicio simple o parcial por parte de LINDE de poder, derecho o solicitud de una compensación impedirá el resto de los derechos o el ejercicio de poder, derechos o solicitud de compensación. La exención por parte de LINDE del incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato se interpretará como un descargo de responsabilidad de incumplimientos subsiguientes del mismo término o la misma condición. No existe exención válida por parte de LINDE a menos que se realice por escrito.

20.3 El Contrato constituye un acuerdo integral entre LINDE y el PROVEEDOR en relación a la compra y venta de los Bienes o Servicios. Los cambios o variaciones del Contrato no serán efectivos a menos que LINDE lo acuerde expresamente por escrito. Las negociaciones previas entre las partes y la falta de uso comercial son relevantes para complementar o explicar un término del Contrato.

20.4 Excepto lo que está expresamente provisto en el Contrato, no existen disposiciones del Contrato que sean exigibles por un tercero. LINDE puede asignar el Contrato o cualquier derecho o reclamo en relación al Contrato a un tercero sin consentimiento previo del PROVEEDOR.

20.5 Si un término o disposición del Contrato es nulo o no puede hacerse cumplir, el resto de las disposiciones del Contrato permanecerá vigente hasta el alcance permitido por la Ley aplicable. En lugar de una disposición inválida o no exigible, para cumplir con el vacío contractual, se aplicará una disposición válida y exigible la cual refleja de la forma más cercana posible la intención comercial de las partes respecto a la disposición inválida, faltante o no exigible.